Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca

MODIFICACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 0833 DE 2024 SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA CVC Y ALFA Y OMEGA INSTRUMENTACIÓN S.A.S.

Entre los suscritos a saber, por una parte: **MARCO ANTONIO SUÁREZ GUTIÉRREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.399.245 de Cali, actuando en nombre y representación legal de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA – CVC**, con **Nit. 890.399.002-7**, en su calidad de Director General, debidamente facultado para la celebración de contratos y ordenación de gasto, mediante Acuerdo CD No. 028 del 04 de noviembre de 2023 y posesionado el 26 de diciembre de 2023, ante el Notario Segundo de Cali y haciendo constar que es un ente Corporativo de carácter público, creado por el Decreto Ley 3110 de 1954, transformado por la Ley 99 de 1993 y reestructurado por el Decreto 1275 de 1994, dotado de autonomía administrativa, patrimonio propio y personería jurídica, coordinado por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, quién en adelante y para todos los efectos legales de este contrato, se denominará la **CVC**, y por la otra, **Edwin Saldarriaga González,** identificado con cédula de ciudadanía No. 94.401.197 de Cali (V), actuando en nombre y representación de **ALFA Y OMEGA INSTRUMENTACIÓN S.A.S.**, con **Nit 900.196.066-1**, inscrita en la Cámara de Comercio de Cali, el día 25 de enero de 2008, bajo el No. 819 del Libro IX, quien en adelante y para los efectos de este documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: **1)** Que mediante Resolución No. 0100 No. 0670-1009 del 13 de diciembre de 2024, se adjudicó el Grupo No. 1 "*Equipos Generales y de Apoyo*" de la Selección Abreviada por la Causal de Menor Cuantía No. 34 de 2024, a la empresa Alfa y Omega Instrumentación S.A.S. **2)** Que el Contratista después de tener conocimiento sobre las especificaciones técnicas y demás detalles del contrato, declara que está en condiciones de cumplir los compromisos que adquiere con el mismo, teniendo en cuenta el Pliego de Condiciones Definitivo de la Selección Abreviada por la Causal de Menor Cuantía No. 34 de 2024, la propuesta presentada por su representante legal a la CVC, con los anexos y las estipulaciones consignadas en las siguientes cláusulas así: **PRIMERA - MODIFICACIÓN PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** Modifíquese la cláusula quinta del contrato de prestación de servicios por noventa (90) días, contados a partir del plazo de finalización del contrato CVC 833 de 2024, es decir hasta el 30 de marzo de 2025. **SEGUNDA - – IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** La presente prórroga en tiempo no genera costo adicional para la CVC, en consecuencia, no requiere afectación presupuestal. **CLÁUSULA TERCERA – INTEGRIDAD DEL CONTRATO:** La presente prórroga hace parte integral del contrato de prestación de servicios CVC 0833-2024, las demás cláusulas y estipulaciones de éste que no adicionen, aclaren o modifiquen, conservan plenamente su vigencia, exigibilidad y literalidad. **CLÁUSULA CUARTA – AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA: EL CONTRATISTA**, debe actualizar todos y cada uno de los amparos establecidos en el contrato de prestación de servicios CVC No. 0833 de 2024, que están cubiertos a través de la Garantía Única que constituyó para avalar el cumplimiento de sus obligaciones. **Parágrafo:** La modificación a la garantía debe ser enviada a la CVC para su aprobación por parte de la Oficina Asesora Jurídica de la CVC. **CLÁUSULA QUINTA – DOCUMENTOS:** Hacen parte de la presente prórroga y modificación todos los documentos enunciados en la parte considerativa. **CLÁUSULA SEXTA.-. PERFECCIONAMIENTO:** La presente prórroga y modificación al contrato de

prestación de servicios CVC No. 0833 de 2024, se entiende perfeccionado con las firmas de las partes.

Para constancia de lo anterior, se firma por las partes interviniente en Santiago de Cali, a los

Por la CVC,

MARCO ANTONIO SUÁREZ GUTÍERREZ
Director General CVC

El Contratista,

EDWIN SALDARRIAGA GONZÁLEZ
Representante Legal

Reviso/ Aprobó: Soraida Janeth Suárez Cuero – Jefe Oficina Asesora Jurídica (C)